

SOCIEDAD MINERA
GRAN PODER DE COROCORO
LA PAZ - SANTIAGO

Prospecto

— 3 —

Estatutos

LA PAZ
IMP. Y LIT. BOLIVIANA
1908

1908/3

SOCIEDAD MINERA
GRAN PODER DE COROCORO
LA PAZ - SANTIAGO



Prospecto

— y —

Estatutos

LA PAZ
IMP. Y LIT. BOLIVIANA
1908

FB/

SOCIEDAD MINERA
"GRAN PODER DE COROCORO"

Capital suscrito: £ 50.000

Dividido en 50.000 acciones de 1 £ cada una

OFICINAS: *La Paz—Socabaya núm. 48*

Santiago—Huérfanos núm. 821

Directorio Provisorio

Sr. Severo Unduraga.—PRESIDENTE.

» Julio Salas O.—SECRETARIO.

» Eugenio de Toro.

» Moisés Errázuriz.

» Julio Silva Rivas.

» Antonio Hidalgo.

GERENTE: Sr. Aníbal Tornero Echeverría.

BANQUEROS: Banco Aleman Transatlántico.

INGENIERO CONSULTOR: Sr. Santiago Sever.

ABOGADO: » Manuel Foster Recabarren.





Prospecto

para la formación de la Sociedad Minera

“GRAN PODER DE COROCORO”



Se organiza una Sociedad anónima con el objeto de adquirir y explotar el mineral de Pucara de propiedad de la Comunidad establecida en Santiago de Chile bajo la denominación de «Gran Poder de Corocoro», y que se compone de las siguientes pertenencias:

Gran Poder	150 hectàreas
Amistad	50 “
Dinamita	30 ”
<hr/>	
Total	230 hectàreas



El capital será de £ 50.000 totalmente pagado, dividido en 50.000 acciones de 1 £ cada una, el cual se invertirá como sigue:

En adquirir las minas con su Activo y Pasivo	£ 22.000
En cancelar los créditos pendientes	» 16.000
En efectuar los trabajos en las minas y adquirir e instalar el establecimiento de concentración	» 12.000
	<hr/>
Total	£ 50.000

En estas condiciones, la sociedad quedará con sus minas totalmente pagadas y los recursos suficientes para montar el establecimiento de concentración con sus maquinarias, edificios, etc, conforme a los planos y presupuestos del ingeniero de minas señor Santiago Sever que hizo los estudios completos en el mismo terreno.

Las minas están en explotación, desde el mes de Octubre de 1907, habiéndose dedicado los meses anteriores a trabajos de reconocimiento y estudios, en los meses de Octubre y Noviembre se estrajo metal que se esportó en su estado natural; el trabajo, pues, se reducía a extraer y chancar; en Diciembre del mismo año se comenzó la explotación de barrilla por el primitivo sistema de quimbaletes que se armaron en número de seis, aumentándose posteriormente hasta diez que son los que trabajan en la actualidad; estos han producido hasta el día 29 de Febrero, ó sea en tres meses, 903 quintales con una ley media de 77 0/0 los que han sido entregados al Banco Aleman Transatlántico para su venta en Europa; este resultado no puede ser mas halagador, pues que sin maquinaria de ninguna especie, haciendo todo el trabajo á mano, y venciendo

todas las dificultades propias à una faena que comienza se ha logrado producir por un valor de Bs. 25.000 mas ó menos con un gasto que no alcanza à Bs. 10.000.

Estando por terminarse el tiempo de lluvias, ha habido que pensar en trasladar à Callapa, distante siete kilómetros del mineral, la molienda y el establecimiento de concentración, pues la mina no proporciona el agua necesaria. En este pueblo, à orillas del rio Desagüadero se levantan actualmente los ranchos provisorios para instalar allí 25 paradas de quimbaletes, los cuales estarán en estado de funcionar à mediados de Abril próximo. En esa fecha, estará ya trabajando una pequeña màquina de extracción, haciéndose entonces este trabajo mucho mas fácil y rápido de manera que se estraiga el mineral necesario para los 25 quintales.

Si los diez quimbaletes que funcionan en la mina, han producido mas de 300 quintales de barrilla mensuales, trabajando con agua escasa y sucia, se puede asegurar que en Callapa se producirà por lo menos 750 quintales de una ley que no bajará de 82 0/100 pues allí se tiene agua limpia y en abundancia.

Estos 750 quintales que representan un valor bruto de Bs. 21.000 se obtentrán con un gasto máximum de Bs. 6.000 de modo que desde el 15 de Abril se puede contar con una utilidad líquida de Bs. 15.0000 mensuales.

Mientras se compra y se instala el establecimiento mecánico de concentración, segun los estudios y planos del ingeniero señor Santiago Sever, cuyo trabajo es ya mas moroso, podemos pensar, desde luego, en montar un establecimiento pequeño á fin de anmentar, en lo

posible, la producción de barrilla y con ella las utilidades del negocio.

Ya tenemos la máquina de extracción, y fácilmente se podrá adquirir en Mollendo y Valparaiso, un motor á kerosene de 20 caballos de fuerza, dos mesas Ferrari y un trapiche de dos piedras, lo cual podrá quedar instalado en Callapa en el mes de Junio del presente año. Con esta modesta instalación, se podrá ya contar con un producto minimum de 1.200 quintales de barrilla al mes de una ley que no bajará de 90 0/0, lo que representa un valor bruto de Bs. 37.000 con un gasto que no alcanzará á Bs. 7.000, ó sea una utilidad neta de Bs. 30.000 mensuales.

Como se vé claramente, con toda facilidad, puede llegarse á producir una utilidad liquida de 360.000 bolivianos al año equivalente á £ 27.700, ó sea mas del 55 0/0 sobre el total del capital pagado y quedando aun por invertirse la mayor parte de las 12.000 libras esterlinas destinadas á la adquisición de maquinarias.

Estos cálculos que pueden parecer, á primera vista, exagerados, si se compara con la producción de las empresas análogas de Corocoro, que cuentan con sus ingenios de concentración mecánica, con todos los elementos para efectuar un trabajo rápido y económico, resultan justificados al estudiar la diferencia entre nuestro mineral y los de Corocoro.

Mientras nosotros trabajamos en el primero, segundo ó tercer plan, 30 á 90 metros de la superficie, ellos lo hacen en el décimo y algunos hasta en el decimoquinto plan, ó sea, 300 á 450 metros de la superficie, haciéndose la extracción de mineral mucho mas largo y difícil, á pesar de las maquinas poderosas con que cuentan. Se vé, pues, que, por este punto, llevamos nosotros, al menos por ahora, una gran ventaja que se traduce en economía de dinero, de tiempo y de fuerza motriz.

Por otra parte, en «Gran Poder» se está estrayendo metal muy rico que escojido ha alcanzado á una ley de 40 y 50 0/0 y que el comun no baja de 15 ó 20 0/0 mientras las empresas de Corocoro están beneficiando meta-

les que dan un máximo de 5 0/0; tenemos aquí otra enorme ventaja à nuestro favor; para obtener 100 quintales de barrilla, ellos necesitan extraer y explotar 2.000 quintales de metal, mientras nosotros para obtener la misma cantidad necesitamos solamente de 500 à 700 quintales.

Contando con el capital necesario para instalar el ingenio mecánico con todos sus anexos, conforme à los planos del señor Sever y à fin de no paralizar los trabajos y por lo tanto la producción, mientras ésta se lleva adelante segun los párrafos anteriores, se podrá adquirir la maquinaria en Europa y en tanto ésta llega, se puede avanzar los piques, arreglar los actuales pozos, construir otros nuevos, en una palabra, preparar las minas para una producción fuerte. Se levantarán los edificios necesarios para instalar el ingenio, la administración y habitaciones para obreros; así en uno ó dos años, sin haber dejado de producir un solo mes, nos encontraremos con nuestras minas bien preparadas, el ingenio instalado y la empresa en condiciones de producir grandes utilidades, como lo manifiesta el ingeniero señor Santiago Sever en su informe de fecha 25 de Setiembre de 1907, del cual creemos oportuno copiar algunos párrafos de importancia, como sigue:

Explotación—Las vetas que contienen el cobre en «Gran Poder» son de ancho variable, de 1 à 3 y aun à 4 metros, y el cobre se presenta igualmente con una potencia que cambia segun el punto que se considere, pero que llega à veces à todo el espesor de la veta. En los afloramientos el cobre está oxidado y se muestra en masas de un hermoso color verde, (carbonato de cobre verde 2 C. U. O. C O₂ H₂ O, ley máxima en cobre 57.3 0/0), y à veces tiene partes azules de lapiplázuli (3 C. U. O. 2 C O₂ H₂ O, ley máxima de cobre 55.2 0/0). Se encuentran tambien sulfuros negros salpicados de sulfato azul.

En profundidad tambien se manifiesta á veces la oxidación y se encuentra cobre oxidado (cuprita C. U. 2 O, con ley máxima 88.8 ojo) y mineral verde, mezclados á la arenisca y al cobre nativo.

En «Gran Poder» el cobre nativo se ha hallado á los 2 metros de profundidad y aun mucho mas cerca de la superficie, y no es raro encontrar tambien al sol pequeños pedacitos de «fresco» (cobre nativo). He observado los grandes trozos de mas de 2 quintales de peso, sacados de la veta «Santiago» á 15 metros de hondura mas ó menos, y se vè en ellos perfectamente un fuerte núcleo de cobre nativo en granos finos mezclados á la arenisca. Ese núcleo de cobre está rodeado de una capa concéntrica roja de cinabrio, que parece una mezcla de cobre oxidado con arenisca, y todo eso está envuelto en una capa verde delgada. Esos trozos alcanzan una ley de 50 por ciento de cobre.

En Corocoro la explotación se hace por medio de pozos verticales de hasta 400 metros término medio, sin torno interior, á causa del trazado irregular y de las reducidas dimensiones de las galerías. Se machaca el mineral para sacar las partes ricas de cobre y ensoguada se le manda á los establecimientos de concentración mecánica. Los mineros se contentan con un comun de 3 por ciento de cobre y abandonan el que tiene una ley inferior de 2 por ciento.

Las minas de «Gran Poder» estan mas favorecidas bajo el aspecto de la ley del mineral, porque segun los actuales trabajos de reconocimiento, se puede afirmar que á lo menos hasta 90 metros de profundidad, que es el punto á que se ha llegado, el comun general dará una ley media de 10 por ciento de cobre, y que se podrá estraer y esportar directamente sin gran dificultad una buena cantidad de metal escogido de 40 y 50 por ciento.

Riqueza minera de «Gran Poder»—Yo comprendo bajo la denominación de «Gran Poder» el con-

junto de las tres concesiones «Gran Poder», «Amistad» y «Dinamita», cuyas 230 hectáreas de superficie han sido levantadas topográficamente por el señor L. Olmos.

Segun los trabajos de reconocimiento que se llevan á cabo en la actualidad, he reconocido 10 vetas con un ancho variable de 1 á 3 metros, lo que significa una potencia útil de mineral de 75 centímetros como término medio por cada veta, ó sea, 7.50 metros en el total de las 10 vetas que he visto y en una extensión aproximada de 1.500 metros dentro de la concesión. Por consiguiente, por cada metro de profundidad se puede contar con un cubo útil de $1.500 \times 7.5 \times 1$, ó sea, 11.250 metros cúbicos, es decir, en cifras redondas, 10.000 metros cúbicos de 10 0/10 de cobre, que representan 10.000×2.5 igual á 25.000 toneladas de mineral.

No explotándose, por ejemplo, mas que hasta 100 metros de hondura, se podrian sacar 2.500.000 toneladas de mineral, lo que equivale á decir que con una explotación intensiva de 300 toneladas diarias, se necesitarán 25 años para estraer todo el mineral contenido en los 100 metros de profundidad.

Las zonas vecinas á los puntos A y B (plano núm. 3) han sido explotadas en otros tiempos y fueron muy ricas, si se ha de creer el testimonio de antiguos mineros de esa época. Se fundía la *charqueria* ahí mismo, esto es, el metal rico, y se concentraba el comun por medio de *quimbaletes* y de *cajones*. El agua necesaria la proporcionaba la misma mina.

La parte C ha tenido tambien un principio de explotación.

En A, hay edificios que están actualmente en ruinas y que hacen suponer que la explotación fué un tiempo bastante activa. Se vé en este lugar un pozo vertical de estracción hacia el punto A, que comunica con una galeria destinada á dar paso á los trabajadores. Ese trabajo que está hoy lleno de agua no ha sido explorado todavia. En á' se encontraba el antiguo pozo mayor ó boca-mina (*puits-meitre*) que ha sido aterrado ó tapado. Ese pozo tenía al parecer 90 metros de profundidad, y daba acceso á él en a' una galeria

destinada al servicio. En el punto t' se ha descubierto otra galería que permite sacar de la veta «Santiago» una buena cantidad de rico metal.

En t₂, aprovechándose una cortadura del terreno, se ha hecho una cortada (travers-banc) que vá á comunicar con la antigua boca-mina de donde se saca también un rico mineral. En t₃ y t₄ se han abierto piques de los que se extrae mineral de muy buena clase, lo mismo que de t₅, que tiene ya una hondura de 40 metros.

Los trabajos puestos en t₁—t₂—t₃—t₄—t₅ son 5 faenas en que trabajan 5 barreteros de día y 5 de noche y que producen de 400 á 500 quintales semanales de metal chancado bueno para ser esportado. Ese simple resultado demuestra ampliamente la gran riqueza de «Gran Poder».

En c₁ había un pozo amurallado que ha sido limpiado y que comunica con una galería c'₁. Se ha encontrado también otro pozo interior de 30 metros que ha sido igualmente limpiado y que tiene un poco de agua. Se ha llegado más abajo que esos pozos por medio de chimeneas tortuosas, y en este momento se labra una galería g en zig-zag destinada á cortar las tres vetas reconocidas por esos trabajos y á alcanzar la «Santiago».

He sido agradablemente impresionado por el metal encontrado en profundidad en esta región c: es el metal ideal para la concentración, porque se presenta enteramente nativo y sin ninguna muestra de oxidación, en el estado de granos fijos de 2 á 3 mm. de diámetro, en medio de una pasta ó ganga de arenisca blanda con una ley de 10 á 20 o/o de cobre. Su molienda será fácil lo mismo que su separación del único cuerpo estéril que contiene, la cílice, dadas las densidades respectivas de 8.95 para el cobre y de 2.00 para la cílice.

Por otra parte, desde el principio de la temporada de las lluvias (Noviembre) habrá en Pucará bastante agua para poder concentrar, agua suministrada por la mina ó por las fuentes preparadas afuera para este

efecto, por medio de quimbaletes y cajones con el fin de obtener una buena cantidad de barrilla.

En la región B, que me parece muy rica, hay un pozo inundado en b, y probablemente tambien una galeria de bajada que no he visto; pero que se puede limpiar y penetrar adentro por medio de una galeria que se junte al pozo, partiendo desde la quebrada vecina.

En D' hay dos piques que suministran un metal bueno para la concentración.

En E y F se ha encontrado tambien un metal parecido.

Personal y beneficios—Un director, un ingeniero-mecánico, un mayordomo para la mina, un químico para los ensayos (que tambien podría ser médico), un contador-cajero, un almacenero, dos pulperos, tres escribientes, 150 mineros y 30 obreros para el establecimiento, permitirían hacer con un trabajo bien organizado, una extracción diaria de 100 toneladas mas ó menos y su respectiva concentración.

Calculando una ley de 10 070 esas 100 toneladas darían alrededor de 200 toneladas de cobre puro, ó sea, 250 toneladas de barrilla, vendibles á £ 40 cada una aproximadamente, es decir, en un mes £ 10.000, con un gasto que no llegaría á £ 2.000. Se tendría, pues, un beneficio neto mensual de £ 8.000 ó £ 96.000 anuales.

Conviene volver á repetir que no se alcanzará ese resultado sino una vez que los trabajos estén bien organizados, esto es, mas ó menos, á los dos años despues de haberse empezado la explotación; pero que desde luego pueden esperarse buenos resultados que irán aumentando gradualmente hasta los cálculos indicados mas arriba y en la época que se indica.

Como se desprende de la lectura de los párrafos anteriores, el señor Sever, apesar del espíritu pesimis-

ta, natural en todo profesional que emite su opinión responsable, llega á conclusiones en extremo halagadoras, que podría decirse increíbles si no llevaran una firma tan autorizada y si no se tratara de una región cuprífera de fama tan reconocida.

Esta empresa, sin embargo, no es tan solo por la riqueza de sus minas que está llamada á surgir como ninguna, hay otra causa importantísima y es que nace en medio de una crisis, y por lo tanto con toda la modestia y economía propias de la situación presente. Si le hubiera tocado nacer al calor de la fiebre de los negocios, cuando el cobre se cotizaba á cien libras ó mas, seguramente se habría lanzado no por el modesto capital de £ 50.000, suficiente para su desarrollo, sino por uno tal vez diez veces mayor, y entonces ¿cuál habría sido su resultado? Mayores gastos de administración y derroche de fondos, que trae forzosamente todo gran capital que acumula una Sociedad, y, mientras tanto, la producción habría sido la misma, sino menor. Resultado práctico: supongamos la misma producción de £ 96.000 anuales para ambos casos; en el presente se le puede rebajar cuanto se quiera segun el pesimismo de cada uno, dejar para fondos de maquinarias, de reserva, etc, y todavía devolver á los accionistas su capital cada año; en el otro caso, no rebajando una sola libra, haciendo solo las reservas mas indispensables, escasamente alcanzaría á repartir un interes de diez por ciento, por supuesto, bien poco halagador para un negocio minero.

Todavía puede apuntarse algunos datos mas favorables á esta empresa, no careciendo de importancia el de estar en actual explotación, con todos sus problemas resueltos, descansado todos los cálculos no sobre hipótesis mas ó menos probables, sino sobre hechos claros y positivos, y ademas la acertada administración actual, activa y económica, que ha de llevarla seguramente por el camino de la prosperidad.





ESTATUTOS
DE LA
Sociedad Minera
“Gran Poder de Corocoro”

Título I.

**CONSTITUCION, DOMICILIO Y DURACION DE LA
SOCIEDAD**

Artículo 1.º — Se establece una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de «Sociedad Minera Gran Poder de Corocoro» cuyo domicilio será la ciudad de Santiago.

Art. 2.º — La duración de la Sociedad será de cincuenta años, pudiendo prorrogarse este plazo por acuerdo de la Junta General de Accionistas, por mayoría de los dos tercios del total de los socios que representen á lo menos las tres cuartas partes del capital social, debiendo en tal caso requerirse la aprobación Suprema correspondiente.

Título II.

OBJETO Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD

Art. 3.º — La Compañía tiene por objeto; 1.º Adquirir y explotar el mineral de cobre situado en la provincia de Pacajes, departamento de La Paz, República de Bolivia, compuesto de las siguientes pertenencias: ciento cincuenta hectáreas denominadas «Gran Poder» de la Comunidad, «Gran Poder de Corocoro», las que esta hubo por compra hecha á los señores Eleodoro Villazón, José Sossi, Benjamín Torrelío según escritura estendida en La Paz, Bolivia, con fecha nueve de Setiembre de mil novecientos siete, ante el notario don Clodomiro Alcoreza; cincuenta hectáreas denominadas «Amistad» de propiedad de la misma Comunidad las que hubo por compra efectuada al señor Miltiades Armas, según escritura de venta estendida también en la ciudad de La Paz el día 1.º de Julio de 1907 ante el notario don Clodomiro Alcoreza y treinta hectáreas denominadas «Dinamita» de propiedad de los señores, Mariano Torrelío, José Sossi y Adolfo Valdivia los que han prometido venderlas á don Aníbal Tornero en representación de la Comunidad «Gran Poder», según escrituras otorgadas en la misma ciudad de La Paz ante el notario señor Clodomiro Alcoreza con fecha 8 de Marzo de 1907 y 29 de Junio del mismo año, 2.º Denunciar, adquirir á cualquier otro título y explotar otras propiedades mineras en la indicada República de Bolivia; 3.º Venderlas, arrendarlas, permutarlas, gravarlas, pactar contratos de compañía Minera; 4.º Arrendar ó aviar otras pertenencias y dar en avío las propias; 5.º Adquirir establecimientos de beneficios de metales y establecer otros por cuenta de la misma Sociedad; 6.º Comprar y vender minerales y pastas metálicas; 7.º Construir carreteras ó vías férreas para el transporte de sus productos y mercaderías, y las ajenas; 8.º Ejecutar todas las operaciones concernientes á los fines de la Sociedad.

Título III.

CAPITAL Y ACCIONES

Art. 4.º — El capital de la Compañía es de cincuenta mil libras esterlinas, dividido en cincuenta mil ac-

ciones de una libra cada una totalmente pagada. De estas acciones, veinte y siete mil se consideran pagadas y corresponderán á la Comunidad Gran Poder de Corocoro como precio de las minas y de su Activo y Pasivo. Las veinte y tres mil restantes serán pagadas al firmar a presente escritura, acreditándose el pago con el certificado de depósito en la cuenta corriente abierta á la Compañía en el Banco Alemán Transatlántico.

Art. 5.º — El capital podrá aumentarse hasta ochenta mil libras, previo acuerdo de la Junta General de accionistas convocada especialmente con este objeto; adoptado por accionistas que representen á lo menos las dos terceras partes del total de acciones emitidas, requiriéndose, al objeto, la aprobación Suprema correspondiente.

Art. 6.º — Todas las acciones serán nominativas.

Art. 7.º — Los títulos de las acciones llevarán la firma del presidente del Consejo Directivo y la del Gerente y el sello de la Compañía despréñdiéndose de un registro que quedará firmado con los talones de los mismos títulos.

Art. 8.º — Las acciones se transferirán por medio de una obligación (traspaso) suscrita ante dos testigos por el cedente y el cesionario.

Art. 9.º — Solo se reconoce un dueño por cada acción.

Art. 10. — Los acreedores de un accionista no podrán intervenir en manera alguna en la administración de la Sociedad.

Art. 11. Justificado el extravío, hurto ó inutilización de algún título, se estenderá un duplicado prévia publicación de un aviso durante diez días, en uno ó más diarios por cuenta del interesado, si pasados quince días desde el primer aviso no se presentare reclamación.

Título IV.

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

Art. 12. — La administración de la Compañía será ejercida por un Consejo Directivo, reservándose á la Junta General de accionistas las facultades que expre-

san estos Estatutos. El Consejo Directivo se compondrá de siete miembros elegidos de entre los accionistas que posean doscientas acciones á lo menos.

Art. 13.—El cargo de Consejero es indelegable.

Art. 14.—Los Consejeros serán nombrados en Junta General de accionistas y su renovación se efectuará por la misma Junta. La renovación se hará elijiendo tres Consejeros en la reunión General ordinaria que se celebre á principio de año, debiendo sortearse la primera vez cuáles de los siete Consejeros deberán cesar en sus funciones, y en adelante el sorteo se hará entre los cuatro Consejeros más antiguos ó los que hayan entrado en su lugar por designación del mismo Consejo, de manera que el Consejo Directivo vaya renovándose en sus tres séptimas partes y quede totalmente renovado en tres años.

Art. 15.—Los Consejeros cesantes podrán ser reelegidos indefinidamente. Podrán ser destituidos por la Junta General de accionistas con el voto de los dos tercios de las acciones representadas en la reunión.

Art. 16.—Las atribuciones del Consejo Directivo, á más de las que por la ley le corresponde, serán especialmente, las siguientes: 1.º Celebrar las sesiones que conceptúe necesarias para la buena marcha de la negociación, debiendo celebrar á lo menos una sesión en cada mes; 2.º Nombrar en la primera reunión de cada año un presidente, que lo será á la vez de la Junta General de accionistas; 3.º Nombrar un administrador rentado para que dirija los establecimientos y minas y los negocios de la Compañía en Bolivia con residencia en el lugar que le designe, y los demás administradores que sean necesarios para la atención de los negocios que la Compañía pueda tener; 4.º Nombrar el Gerente, Secretario y demás empleados que requiera la buena marcha de los negocios de la Sociedad; 5.º Aprobar los nombramientos de empleados que le propongan el Gerente y los administradores; 6.º Fijar las remuneraciones del Gerente, de los administradores y de todos los demás empleados ó de las demás personas cuyos servicios requiera, pudiendo señalar como parte ó el todo de la remuneración una cuota de las utilidades del negocio; 7.º Expedir los títulos de las acciones y sus duplicados; 8.º Adquirir propiedades y terrenos mineros ó bien las propiedades urbanas necesarias para el establecimiento de los in-

jenios y oficina de la Compañía ó para habitaciones de empleados, hipotecar ó dar en aviación las minas y establecimientos de la Compañía, contratar empréstitos con garantía real de las propiedades ó sin élla, y celebrar contratos de venta del todo ó parte de la negociación ó de fusión con otras empresas y sociedades, debiendo someter estos contratos de venta ó fusión á la ratificación de la Junta General de accionistas; 9.º Comprar ó fletar buques para la exportación de los minerales de la Compañía; 10. Construir carreteras ó vías férreas para el transporte de los productos é internación de sus mercaderías; 11. Determinar el modo de explotación del negocio; 12. Inspeccionar la marcha de las operaciones sociales y velar por el éxito de éllas y el exacto cumplimiento de los contratos que se celebren; 13. Intervenir en la marcha de la Contabilidad y en la formación de los balances que deben presentarse á las Juntas Generales de accionistas; 14. Presentar á la Junta General de accionistas una memoria sobre la marcha de las operaciones sociales y las medidas que convenga adoptar para el desarrollo del negocio; 15. Proponer á la Junta General de accionistas la distribución que convenga hacer de las utilidades de la negociación, sin perjuicio de poder repartir provisionalmente á los accionistas dividendos proporcionales, asegurando préviamente el entero de la cuota que se destina á fondo de reserva; 16. Convocar á la Junta General de accionistas; 17. Transjir cualquiera cuestión ó litigio que tenga la Compañía ó someterlo á compromiso; 18. Proponer á la deliberación de la Junta General de accionistas el aumento del capital social, si la marcha de los negocios así lo exijiere; la reforma de los Estatutos, la suspensión de las operaciones y todas aquellas medidas que estime necesarias; 19. Representar á la Compañía judicial y extrajudicialmente con todas las facultades necesarias incluidas en materia judicial las que determina el inciso 2.º del artículo 8.º del Código de Procedimiento Civil, pudiendo delegar y constituir mandatarios especiales con facultad de delegar; 20. Designar reemplazante al Consejero que falleciere ó se ausentare por tiempo indefinido ó renunciare, por el término que falta para la terminación del periodo reglamentario; 21. Por último, deliberar y resolver sobre todos los negocios de la Compañía.

Art. 17.—El cargo de Consejero será remunerado con una libra esterlina por cada sesión á que éste concurra. El Consejo Directivo celebrará sesión con cuatro Consejeros, pero si á la primera citación no concurriera este número, la sesión podrá celebrarse con solo la asistencia de tres. En caso de empate decidirá el Presidente.

Art. 18.—Los Consejeros deberán mantener la propiedad de las doscientas acciones que necesitan para el desempeño del cargo durante todo el tiempo de su nombramiento y no podrán, en consecuencia, enajenarlas mientras permanezcan en funciones.

Título V.

GERENTE Y ADMINISTRADOR

Art. 19.—Las atribuciones del Gerente son: 1.º Proponer al Consejo Directivo los empleados de oficina y la remuneración que deban tener; 2.º Impartir á los empleados de la Compañía las órdenes é instrucciones necesarias para el buen desempeño de sus funciones, guardando estricta conformidad con los acuerdos del Consejo Directivo; 3.º Representar á la Compañía, mediante el poder que le dará el Consejo Directivo, en todos los contratos que efectúen; 4.º Tomar parte en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz consultiva si no fuere Consejero y servir de Secretario del Consejo Directivo y de las Juntas Generales de accionistas; 5.º Organizar los trabajos de la oficina de modo que las operaciones se efectúen en la mejor forma posible; 6.º Hacer las inscripciones, registros y publicaciones que estos Estatutos determinen y los que exija la ley; 7.º Dirigir las operaciones de la Compañía en conformidad con estos Estatutos y las resoluciones del Consejo Directivo.

Art. 20.—El Administrador estará investido de las atribuciones de Administrador ordinario; comunicará con el Gerente de la Compañía periódicamente imponiéndole de la marcha de los trabajos, remitiéndole los datos necesarios para la contabilidad y ejecutando en todo las órdenes que se le impartan por el Gerente. Los empleados fijos de que tenga que valerse el Administrador serán presentados al Gerente por

nómina detallando las atribuciones que les correspondan, á fin de que sean nombrados definitivamente por el Consejo Directivo.

Art. 21.—El Consejo Directivo revestirá en lo demás al Gerente y al Administrador de las atribuciones y poderes que crea necesarios para el mejor desempeño de sus cargos y podrá nombrar para ambos puestos á una misma persona cuando lo crea conveniente para la buena marcha de las negociaciones sociales, en este caso el Secretario desempeñará las funciones del Gerente mientras éste permanezca ausente de Santiago.

Título VI.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 22.—Los accionistas se reunirán en Junta General previa convocación hecha por el Consejo Directivo. Habrá juntas ordinarias y extraordinarias: las ordinarias se celebrarán en la segunda quincena de Marzo y Setiembre; las extraordinarias siempre que el Consejo Directivo lo juzgue conveniente ó lo solicite del Consejo Directivo por un número de accionistas que represente la quinta parte á lo menos de las acciones emitidas.

Art. 23.—En las Juntas Generales ordinarias se tratará: 1.º Del nombramiento de miembros del Consejo Directivo y de la ratificación de los nombramientos hechos por el Consejo Directivo. 2.º Del nombramiento de una comisión revisora é inspectora que informe sobre las operaciones de la Compañía. La contabilidad, administración, y demás asuntos de interés de la Compañía, pudiendo autorizar á dicha comisión para que, trasladándose á los mismos establecimientos pueda informar con más acierto sobre la marcha general del negocio y las medidas que convenga adoptar. 3.º De la memoria que deberá presentar el Consejo Directivo juntamente con el balance de las operaciones del semestre. 4.º De la reforma de los Estatutos, enagenación del todo ó parte de la negociación, suspensión de las operaciones, liquidación de la Compañía y de cualquier otro asunto de interés de ella. 5.º De la distribución que debe hacerse de las utilidades del balance y reparto de los dividendos

líquidos que el Consejo Directivo hubiere acordado distribuir. En las Juntas Generales extraordinarias se tratará solo de los asuntos indicados en la convocatoria.

Art. 24.—La citación á Juntas Generales extraordinarias, se efectuará por el Consejo Directivo, anunciándose en un diario de Santiago y otro de Valparaiso con ocho dias de anticipación, y si no estuvieren representadas la tercera parte mas una de las acciones emitidas se citará á nueva reunión, siendo válidas esta vez las deliberaciones que se adopten por los accionistas concurrentes, cualquiera que sea su número. Para las Juntas Generales extraordinarias se expresará el objeto de la reunión.

Art. 25.—Las deliberaciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de las acciones representadas en la reunión.

Art. 26.—Cada acción corresponde á un voto.

Art. 27.—Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por sus apoderados ó representantes legales, siendo poder suficiente una carta dirigida al Presidente del Consejo Directivo.

Art. 28.—El aumento del capital, la venta del todo ó parte de la negociación, la suspensión de las operaciones de la Compañía, su liquidación y reforma de Estatutos deberán ser aprobados por los dos tercios del número de acciones representadas en la reunión siempre que los dos tercios representen á lo menos la mayoría absoluta del total de las acciones emitidas.

Art. 29.—Un solo accionista no podrá votar en las Juntas Generales por más de cinco mil acciones propias ó representadas.

Título VII.

BALANCE, FONDO DE RESERVA. DIVIDENDOS.

Art. 30.—Al fin de cada semestre se hará un balance general del activo y pasivo de la Compañía que el Consejo Directivo someterá á la Junta General ordinaria de accionistas.

Art. 31.—De las utilidades líquidas se tomará un cinco por ciento á lo menos para la formación de un

fondo de reserva, hasta enterar la suma de veinte mil libras esterlinas.

Art. 32.—El fondo de reserva quedará afecto antes que el capital al pago de las cargas sociales y será invertido por el Consejo Directivo en títulos de créditos de instituciones hipotecarias ú otros efectos públicos igualmente seguros.

Art. 33.—Durante el curso del semestre el Consejo Directivo podrá repartir á los accionistas dividendos provisionales, después de separar é invertir en la forma indicada en el artículo anterior un cinco por ciento para el fondo de reserva. Estos dividendos provisionales serán sometidos á la aprobación de la Junta General de accionistas, la que acordará el dividendo definitivo del semestre y la cuota definitiva que en el mismo semestre debe separarse para el fondo de reserva.

Art. 34.—La Junta General de accionistas podrá separar de las utilidades las sumas que crea conveniente para fondo de eventualidades, de amortización, de seguro y otros.

Título VIII.

LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA, REFORMA DE LOS ESTATUTOS. JURISDICCION

Art. 35.—La Compañía podrá liquidarse: 1.^o Por la pérdida de la tercera parte del capital representado por las acciones emitidas. 2.^o Por la venta de la negociación. 3.^o Se liquidará necesariamente siempre que resulte pérdida de la mitad de dicho capital. Llegado el caso de la liquidación el Consejo Directivo convocará á la Junta General de accionistas la que nombrará á las personas que deben quedar al frente de la liquidación, invistiéndoles de las facultades que crea oportuno concederles á más de las legales.

Art. 36.—Los estatutos podrán ser objeto de reformas, siempre que las adopte la Junta General de accionistas y sean aprobadas por el Supremo Gobierno.

Art. 37. Las cuestiones que se susciten entre la Compañía y alguno ó algunos de los accionistas se someterá precisamente á compromiso ante arbitradores que serán nombrados por las partes y procederán con arreglo á estos Estatutos. En caso de discordia nombrarán ellos mismos un tercero que lo decida; y á falta de avenimiento en esta designación la hará la justicia ordinaria. Los arbitradores y el tercero constituidos en tribunal, resolverán sin ulterior recurso.

Título IX.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 38.—El primer Consejo Directivo se compondrá de los señores.....

Art. 39.— Se faculta á don..... para que compre á la Comunidad "Gran Poder de Corocoro" las propiedades mineras denominadas «Gran Poder», «Amistad» y «Dinamita» que forman el objeto principal de esta Compañía y el activo y pasivo de dicha Comunidad por el precio de 27.000 libras esterlinas debiendo entregarse este precio en acciones de esta Compañía las que corresponderán á los que forman parte de la Comunidad á razón de treinta acciones de una libra esterlina totalmente pagada por cada comunidad de quinientos pesos que tenga todas sus cuotas pagadas.

Art. 40.— Se autoriza á don..... para que requiera la autorización gubernativa correspondiente y practique todas las gestiones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias hasta dejar legalmente instalada la Compañía, otorgando las escrituras públicas del caso y pudiendo aprobar las reformas que el Supremo Gobierno tuviere á bien establecer en estos Estatutos, para lo cual se le confiere amplio poder.